

MUNICIPALIDAD DE POMONA
PODER EJECUTIVO
POMONA-PCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°15/2.025

---VISTO:

La necesidad de convocar a Elecciones Municipales para la elección de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

---Y CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Diciembre de 2.025 vence el mandato constitucional de un Concejal Titular y un Concejal Suplente;

Que, en virtud de ello, debe procederse a efectuar la convocatoria a Elecciones Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 46, inc. L) Capítulo 4to. De la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales;

Que, el Decreto provincial N° 2025-26-E-GDERNE-RNE, describe en su considerando el ofrecimiento de un Servicio Electoral para el día 27 de Abril de 2.025, consistente en: elementos para el funcionamiento de cada mesa y la impresión de padrones para las mesas, servicio de custodia durante el desarrollo del acto comicial, custodia de las urnas, compensación e incentivo destinadas a las autoridades de mesas,

Que, la Municipalidad deberá asumir los gastos de Servicio Electoral no contemplados en el Decreto Electoral Provincial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POMONA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2353;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese, al electorado del Pueblo de POMONA, a elecciones
-----Municipales para el día 27 de Abril de 2.025, para que proceda a elegir:

- 1°) -Un ciudadano para el cargo de CONCEJAL TITULAR
- 2°) -Un ciudadano para el cargo de CONCEJAL SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DE POMONA
PODER EJECUTIVO
POMONA-PCIA DE RIO NEGRO

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase, que los ciudadanos electos durarán en su cargo
-----cuatro años a contar desde el 10 de Diciembre de 2025, de
conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.-----

ARTICULO TERCERO: Dispóngase que a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por
-----los Artículos 132 y 127 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuará por voto
directo asignándose las bancas por el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos la
listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de
conformidad a lo prescripto por la normativa legal citada.-----

ARTICULO CUARTO: Adhiérase, al Decreto Provincial Nº 2025-26-E-GDERNE-RNE Servicio
-----Electoral, el cual consiste en proveer de elementos en cada mesa
electoral, impresión de ejemplares de padrones en las mesas, el servicio de custodia
durante el acto comicial, la custodia de las urnas y la compensación e incentivo a las
autoridades de mesa, descriptos en el considerando del presente-----

ARTICULO QUINTO: Aféctense, los recursos económicos Municipales para la realización
-----de los comicios dispuestos precedentemente, los cuales deberán
cubrir gastos de publicación en Boletín Oficial, impresión de padrones provisorios y
definitivo, empadronamiento a extranjeros, elementos y útiles para el trabajo de la Junta
Electoral Municipal, remuneración a los Integrantes de la Junta Electoral, entre otros
gastos.-----

ARTICULO SEXTO: Imputase, el gasto que erogue la presente a las partidas 21012121,
-----21012122, 21013119, 21013125 del Presupuesto Municipal de Gastos
y Recursos Año 2025.-----

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
-----de Pomona, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Juez de Paz Local, al
Registro Civil Local, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y
Turismo, de la Provincia de Rio Negro.-----

ARTICULO OCTAVO: Publíquese, en el Boletín Oficial, dese amplia difusión, regístrese y
-----oportunamente archívese.-----

---Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho en la MUNICIPALIDAD DE
POMONA, a los 17 días del mes de Enero de 2.025.-----


FANY CASTINELLI
ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE POMONA (R.N.)




MIGUEL ANGEL JARA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POMONA (R.N.)